



Resolución por la que se MODIFICA la Resolución de 20 de enero de 2026 de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de joven personal investigador y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Andalucía.

Habiéndose recibido la Resolución por la que se modifican las resoluciones de la Dirección General de Planificación de la Investigación por las que se conceden subvenciones nominativas a la Universidad de Granada para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo en el marco del programa Fondo Social Europeo plus Andalucía 2021-2027 (FSE+), dentro de la prioridad de Empleo Juvenil (Resolución de 18 de diciembre de 2023, modificada por Resolución de 24 de julio de 2025, Resolución de 26 de diciembre de 2024 y todas ellas modificadas por la resolución de 28 de noviembre de 2025) donde se modifica el Resuelvo séptimo, punto 1 apartado e) de las Resoluciones anteriormente indicadas relativas al requisito de no contar con experiencia laboral de los beneficiarios de los contratos ofertados.

Tras esta modificación, se procede a cambiar la redacción de los siguientes apartados de la Resolución de 20 de enero de 2026 de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de joven personal investigador y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Andalucía:

- Resuelve Tercero punto 1 apartado f, quedando redactado como sigue:
No contar con experiencia laboral como titulado superior. A tal efecto, se considerará experiencia laboral como titulado superior aquella que se haya realizado en los grupos de cotización 1 y 2 definidos en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025, o en la norma que la sustituya. No tendrán la consideración de experiencia laboral las prácticas curriculares y extracurriculares que figuren como tal en la vida laboral de la persona participante.
- Resuelve Octavo punto 1, quedando redactado como sigue:
El plazo de presentación de solicitudes será de diecisiete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14:59 horas inclusive, del último día de plazo.

Con objeto de cumplir con el requisito de publicidad inherente a todo proceso de selección financiado con fondos públicos, se publica esta resolución de modificación pudiendo consultarse en la web de la Universidad de Granada toda las publicaciones relativas a este procedimiento: <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/garantia-juvenil>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 9 de febrero de 2026,

Fdo.: Pedro Mercado Pacheco

Rector de la Universidad de Granada.

